

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

Q

CIRCULAR N° 1719 ✓

SANTIAGO, 07 OCT 1999 ✓

GASTOS DE ADMINISTRACION DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR. SOLICITA INFORMACION DEL AÑO 1998.

- 1.- Esta Superintendencia requiere que las Cajas de Compensación de Asignación Familiar informen respecto del gasto efectivo que les demandó durante el año 1998, la administración de las prestaciones de seguridad social que otorgan de conformidad con lo señalado en la Ley N°18.833.

Para tal efecto, deberán remitir los gastos de administración, informados en el ítem 42080, y la depreciación, consignada en el ítem 42120, del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1998, distribuidos en los beneficios de asignación familiar, cesantía, subsidio por incapacidad laboral, crédito social y prestaciones adicionales, así como a la administración de cuentas de ahorro para la vivienda, a la prestación de servicios y otras actividades, utilizando el formato que se adjunta en el Anexo N°1 y considerando los criterios de asignación de gastos que se indican en el Anexo N°2.

- 2.- El plazo para remitir a esta Superintendencia la información solicitada, vence el día 31 de octubre de 1999.

Saluda atentamente a usted,


LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION:

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adjunta anexos)
- Departamento Actuarial
Oficina de Partes
- Archivo Central

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE ASIGNACION DE GASTOS

GASTOS DIRECTOS

Corresponden a los desembolsos efectuados por la C.C.A.F. que pueden identificarse claramente con el otorgamiento de una prestación o beneficio y que pueden ser medidos y cargados a cada una de éstas.

N° de personas involucradas: Se deberá indicar el número de personas que trabajan directamente en cada tipo de prestación. En caso que una misma persona trabaje en más de una prestación, deberá ser distribuida de conformidad al porcentaje de su tiempo que destina a cada prestación en que participa.

Sueldos, honorarios, beneficios al personal, leyes sociales, viáticos y movilización, gratificación e indemnización: El gasto por cada uno de estos conceptos deberá distribuirse de acuerdo con la participación porcentual que tenga el número de personas involucradas directamente en cada tipo de prestación respecto del total de ellas.

Materiales: Este gasto deberá distribuirse de acuerdo con la participación porcentual que tenga el número de personas involucradas directamente en cada tipo de prestación respecto del total de ellas.

Promoción: Estos gastos deberán asignarse a cada tipo de prestación cuando sean claramente identificables.

Computación: Estos gastos deberán asignarse a cada tipo de prestación cuando sean claramente identificables.

Asesorías: Estos gastos deberán asignarse a cada tipo de prestación cuando sean claramente identificables.

Otros: Corresponde a los demás gastos de administración los que deberán asignarse a cada tipo de prestación cuando sean claramente identificables.

Depreciación: Deberá imputarse como gasto directo sólo la depreciación correspondiente a centros recreativos, cabañas, etc. utilizados en el otorgamiento del régimen de prestaciones adicionales.

GASTOS INDIRECTOS

Corresponden a los desembolsos efectuados por la C.C.A.F. en beneficio del otorgamiento de todas las prestaciones o beneficios en su conjunto.

Sueldos, honorarios, beneficios al personal, leyes sociales, viáticos y movilización, gratificación e indemnización: El gasto por cada uno de estos conceptos deberá distribuirse para cada prestación de conformidad con el porcentaje de participación resultante de la distribución de los gastos directos.

Materiales: Este gasto deberá distribuirse para cada prestación de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido en los gastos directos.

Promoción: La C.C.A.F. deberá distribuir el gasto indirecto incurrido en promoción según sea el criterio que establezca la Caja, indicándolo en nota explicativa.

Computación: Este gasto deberá distribuirse de acuerdo con el porcentaje de participación que tenga el número de terminales o PC utilizados sólo directamente en cada tipo de prestación respecto del total de ellos.

Asesorías: La C.C.A.F. deberá distribuir el gasto indirecto incurrido en asesorías según sea el criterio que establezca la Caja, indicándolo en nota explicativa.

Servicios generales, Mantenimiento y reparación, consumos básicos y otros: El gasto por cada uno de estos conceptos deberá distribuirse entre las distintas prestaciones según la siguiente asignación porcentual:

Asignación familiar	: 25%
Subsidio de cesantía	: 5%
Subsidio por incap. laboral	: 13%
Crédito social	: 26%
Prestaciones adicionales	: 15%
Ahorro para vivienda	: 3%
Prestaciones de servicios	: 11%
Otras actividades	: 2%

En caso que la C.C.A.F. no desarrolle "Otras actividades" deberá incluir ese 2% en partes iguales entre las demás prestaciones.

No obstante, en el evento que esa Caja cuente actualmente con un sistema de distribución de gastos, además de remitir la información solicitada en los términos antes señalados, deberá remitir la asignación de gastos de acuerdo a su criterio, acompañando detalle de cálculo.

Depreciación: Deberá imputarse como gasto indirecto la depreciación correspondiente a los restantes activos fijos de la C.C.A.F. según sea su criterio, indicándolo en nota explicativa.